

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Iniciada la campaña de recolección de los agrios en la zona de Levante, interesa favorecer el espíritu de cooperación de los cultivadores directos, ayudándoles principalmente en el orden crediticio, a fin de que obtengan del esfuerzo reunido, al realizar la cosecha en los mercados, la máxima utilidad, con lo cual su economía será vigorizada, y con ello la de la República, cuyo más firme sostén se encuentra en la producción de la tierra cultivada.

Por lo que antecede, vengo en disponer:

Primero. En cada localidad de la zona naranjera de Levante se podrá constituir con las personas naturales o jurídicas que posean sobre árbol o almacén, pero obtenidas en cultivo directo, un minimum de cinco mil kilogramos de fruto (cuatrocientas arrobas), una Cooperativa local de Producción Venta de los agrios, la cual se integrará con tantos votos como poseedores de ese minimum de fruto acuerden formar parte de dicha sindicación.

A tal efecto, los cosecheros de agrios que voluntariamente deseen constituir la Cooperativa por este procedimiento sumario, se reunirán en asamblea convocada para tal fin, levantando acta por triplicado de su celebración, y suscribiéndola todos los presentes y los debidamente representados. En dicha acta se hará constar la designación de Junta Directiva y cuantos extremos se estimen pertinentes, relativos a la organización interna de la misma, así como a las bases a que ha de ajustarse el Reglamento de la Agrupación. Una de dichas copias, con certificación del Comité Agrícola local, creado por Decreto del 15 de septiembre último, o en su defecto, del Ayuntamiento, se remitirá a la Dirección general de Agricultura, dependiente de este Ministerio, por medio de la Sección Agronómica de la provincia de su emplazamiento.

Segundo. Estas Cooperativas gozarán de los mismos beneficios y exenciones que actualmente disfrutaban las bodegas cooperativas y los Sindicatos Agrícolas, acogidos a la Ley de 28 de enero de 1906, y podrán concertar préstamos con el Servicio Na-

cional de Crédito Agrícola con la garantía personal y solidaria de sus cooperadores.

De igual modo será reconocida su personalidad jurídica, a los efectos de la obtención de créditos sobre la cosecha de agrios, en la forma y cuantía que señalan el Decreto de fecha 2 («Gaceta» del 10) y la Orden ministerial del 20 («Gaceta» del 21) de los corrientes del Ministerio de Hacienda.

Valencia, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ministerio de Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que esa Subsecretaría despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Segundo. Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremo y Cámara Legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo asesoramiento correspondiente.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y se requieran, por tanto, las formas solemnes de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales,

la resolución que hubiere de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

Tercero. La delegación acordada en virtud de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

Cuarto. Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

Quinto. La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de «Orden comunicada», las órdenes, traslados y conocimientos que proceda, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.

Sexto. En los nombramientos de personal de Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean precisos.

Séptimo. Con arreglo al artículo 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales afectos a este Ministerio podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 10.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

JUAN LOPEZ SANCHEZ

(«Gaceta» del 27 de noviembre.)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte, con el número 463-936, ante la Secretaría de don Francisco Martos Zafra, se cita a los familiares del finado, que ha sido reseñado en el Depósito judicial con el número 19-11, y que fué hallado en la calle de Méndez Alvaro, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

(B.—1.922)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama a los parientes más cercanos de Aurelio Enrique García Lemus, de diecinueve años de edad, natural de Hernán Sancho (Avila), e hijo de Adolfo García, ignorándose el nombre de su madre, domiciliado en la calle de la Puebla, número 6, pensión, y a los de Decoroso Campos Vázquez, de veinte años de edad, natural de Vara del Rey, ignorándose el nombre de sus padres, y que tenía el mismo domicilio que el anterior, para que comparezcan dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el

fin de prestar declaración en el sumario seguido por secuestro, bajo el número 335 del corriente año, y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente edicto.

(B.—1.924)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte, con el número 462-936, ante la Secretaría de don Francisco Martos Zafra, se cita a los parientes de los finados José Franco Gerola y a los de los desconocidos contrasignados en el Depósito judicial con los números 11-11 y 12-11, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.923)

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARIA

Sección de Carabineros

CIRCULARES

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último («Gaceta» número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los 114 aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con José Valero Fernández y termina con Dionisio Gómez Aguado, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles ingreso en el referido Instituto, con destino a los batallones de las Brigadas Mixtas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor ...

Relación que se cita

José Valero Fernández.
José Antonio Pinilla Pinedo.
Francisco Vilches del Moral.
Juan Ranchal Ayala.
Román Simón Lozano.
Leandro Panadero Ramírez.
Antonio Granero Cozas.
Ramón García Muñoz.
Juan Manzano Rodríguez.
Leoncio Tejedor Vaquero.
Julio Rada Alfaro.
Rafael Velasco Ruiz.
Bonifacio Ruiz de la Hermosa García.
Marino Villaseca Díaz.
Amando Martínez Montaña.
Pedro Diéguez Blanco.
Mariano Gómez Fuente.
José Mouro Suárez.
Manuel Vázquez Gómez.
Esteban Reyes Jodar.
José Bizcaña Carballo.
Federico Quesada Martín.
Carlos Padilla Cumbreñas.
Domingo Parra Vilaescusa.

Faustino Siguero Martínez.
Luis Castillo Ordóñez.
Juan de la Torre Aguado.
Juan José de la Torre Godino.
Luis de la Torre Vilches.
Julio Vega Díaz.
José Tendero Valenzuela.
Francisco Martos Sotés.
Antonio Aranda Chocero.
Isaías Rodríguez Gómez.
Francisco Manrique Alón.
Agustín López Martínez.
Francisco Cayuela Montes.
Juan García López.
Jesús Vivero Pumares.
Juan Romero Tirado.
Rafael Bejarano Caballero.
Miguel Valdivia Ortega.
Luis Quesada Villaoslada.
Rafael Ortega Muñoz.
Esteban Díaz García.
Francisco Muñoz Atienza.
Mateo Peña Rodríguez.
Simón Manzanares Andrés.
Fermín Tejada Segador.
Jacinto Aranda Sánchez.
Eulogio Montesinos Robles.
Luciano Copete Fuentes.
Braulio Salamanca Calvo.
Miguel Pradillo Membrilla.
Julían Rebenga Belmar.
Jerónimo de Ayala Plaza.
Francisco Cordero Merino.
Arturo Sepúlveda García.
Emilio Díaz de Mera.
Juan Perfecto Lorenzo.
Sebastián Martínez Escudero.
José Cervantes Camacho.
Agustín Rea Varas.
José Linares Lahoz.
Tomás Sánchez Martínez.
Pablo Sáiz Rodríguez.
Fernando Chaves Pulgar.
Marcelino Trigo Vinagre.
Jesús Sánchez Arena.
Mauricio Silva Alegre.
Moisés García Martín.
Esteban García Bermejo.
Manuel Sierra García.
Manuel López Vinuesa.
Justo Yunta Yunta.
Antonio Martín Mena.
Francisco Lara Torrijos.
Ramiro Ramos Poveda.
Pedro Rodríguez Heras.
Moisés Plaza Vasco.
Juan Sánchez Bellido.
Antonio Quesada Pedrazas.
José Recio Cendrero.
Antonio Clap López.
Francisco González García.
Ramón Galindo Díaz.
Bernardo Torres Martínez.
Cristóbal Muñoz Sesarino.
José Martos Cobaleda.
Manuel Torres Martínez.
Benjamín Romero Rodríguez.
Adrián Ruiz Rubio.
Juan Ibáñez Gámez.
Juan José Escuderos Castellanos.
Agustín Guzmán García.
Juan Nieto Sánchez.
Valentín Sánchez Coronado.
Gaspar Navarrete Sánchez.
Osorio Herrera Navarrete.
Felipe López Juarez.
Leonilo Sánchez Serrano.
Luis Armenda Ramiro.
Daniel Pérez Martínez.
Jacinto Pablo Fernández.
Emilio Mendía Sánchez.
Isidro Martínez Carpintero.
Antonio Sanz Herrero.
Juan Ortega Montero.
Basiliso Ruiz Gil.
Cándido Fernández Serrano.
Clemente Capilla Ruiz.
Antonio Zariquiegui Amat.
Dionisio Gómez Aguado.

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de

fecha 27 de septiembre último («Gaceta» número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los 74 aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con José Pedregosa Montejano y termina con José Hernández Arquero, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles ingreso en el referido Instituto, con destino a los batallones de las Brigadas Mixtas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor ...

Relación que se cita

José Pedregosa Montejano.
Salvador Martínez Lorca.
Joaquín Escobar Martínez.
Felicito Julián Gómez García.
Pablo Rivera Ruiz.
Blas Pacheco Muñoz.
Longinos Gumiel Peinado.
Pedro José Villarreal Pérez.
Antonio Sánchez Rodríguez.
Domingo Bonillo Carrasco.
José Rodríguez Almazán.
Domitilo Ortiz Hoyos.
Nazario Antonio González Aceitero.
Alfonso Fernández Izquierdo.
Luis Moreno Galindo.
Joaquín Tirado Santana.
Joaquín Solís Cañizares.
Antonio Orcajada Montero.
Angel Barrajón de la Rubia.
Angel Ruiz Monje.
José Ruiz Monje.
Tomás Castaño González.
Miguel Cutillas Cano.
Luis Ramos Olivera.
Lisendo Tapia Tapia.
Antonio López Patón.
Francisco Baz Gómez.
Antonio José Gómez Sánchez.
Antonio Torres Vinuesa.
Joaquín de Nova Sánchez.
Julio Castilla Pozo.
Tomás García Díaz.
Celestino Soto Rodríguez.
Juan Carmena Herrando.
Francisco Cruz Pérez.
Pedro Martín López.
Juan Ortiz Machío.
Diego García Cumbre.
Joaquín Fernández Maldonado.
Joaquín Ruiz Romero Campos.
Pablo Camacho Gómez.
Juan Morales Ramírez.
Luis Jurado Medina.
Pedro Aparicio Merino.
Ramón Martínez Catena.
Manuel Illana Pulido.
Gerardo Fernández Fernández.
Filiberto Zafra Adamuz.
Antonio Márquez Amaro.
Segundo Rodríguez García.
Jesús Martín Corral.
Amalio Peláez López.
Gabriel García Pérez.
Ildefonso Minchán Rodríguez.
Antonio Ocaña Martín.
Manuel Ollero Gil.
Feliciano Cid Ollero.
Ricardo San José Aiza.
Gabriel González Molina.
Pablo Garzás Prado.
Pedro Oliva Medina.
José Vicente Nieto.
Sinforoso Serrano Rodríguez.
Francisco Serrano Alonso.
Eugenio Blanco Sierra.
Pedro Sáiz García.
Luciano Leiva Ortega.

Francisco Maldonado Ayllón.
Román Villar López.
Dionisio García Díaz.
Gumersindo Marín Blázquez.
José Manuel García Segoviano.
Serafín Martín Corrás.
José Hernández Arquero.

Reuniendo las condiviones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último («Gaceta» número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los 150 aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Gonzalo Valdeolivas Martínez y termina con Miguel Cuesta Arbuja, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles ingreso en el referido Instituto, con destino a los batallones de las Brigadas Mixtas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor ...

Relación que se cita

Gonzalo Valdeolivas Martínez.
Martín Ordoño Caveno.
Valentín Yáñez Gómez.
Celestino Torrijos Castaño.
José Valdenebro Labrador.
Cristino Rebenaque Rodríguez.
Santiago Martín Escolar.
Emeterio Téllez Rodríguez.
Víctor Alonso Alonso.
Martín Lozano Infante.
Gregorio Menor del Cerro.
Tomás Gallego Calcerrada.
Pedro Molina Molina.
Luis Díaz Linuesa.
Gregorio Belinchón del Cid.
Pascual Canales Adell.
Segundino López Delicado.
José Algarra López.
Fernando Sánchez Faura.
Ramón García Guerra.
Ramiro Rufo Fandiño.
Manuel Franco de la Torre.
José Samino Román.
Augusto Uceta García.
Daniel Verdúñez Castillo.
Feliciano Castillo Clemente.
Vicente Talasac Merino.
José Torrecilla Lozano.
Mariano Jiménez Hernández.
Miguel Torres Jiménez.
Eugenio Ruiz Miján.
Arturo Báez Belinchón.
Epifanio Buendía Montserrat.
(Continuará.)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central de Renevos, número 52.639, por pesetas 1.500, fecha 2 de octubre de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Por el Contador,
José Silva
(A.—1.322)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 57

Teléfono 53202